



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
**N° 075-2025-CCO-UNJ**

Jaén, 06 de febrero de 2025.

**VISTOS:**

El Oficio N° 018-2025-UNJ/EPG-P, de fecha 05 de febrero de 2025, emitido por el Dr. Segundo Edilberto Vergara Medrano, Acuerdo N° 071-2025-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 005-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 05 de febrero de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria así como con el Art. 6 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por la RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante numeral 6.1.4) de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en su literal: b) aprobar y velar por el adecuado cumplimiento, de conformidad con el Artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220; asimismo, mediante numeral 88.10 del Artículo 88° de la norma citada, señala que: "los docentes gozan de los siguientes derechos: Gozar las vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año;

Que, mediante Artículo 128° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de septiembre de 2020, establece que: "Los docentes gozan de derechos: (...) j) Gozar de vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año, (...)";

Que, mediante numeral 17.1 del Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, referente a la Eficacia anticipada del acto administrativo, señala que: "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 617-2024-CCO-UNJ, de fecha 12 de diciembre de 2024, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve aprobar la Programación de Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional de Jaén, desde el 03 de enero hasta al 03 de marzo de 2025;



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 075-2025-CCO-UNJ

06-FEBRERO-2025

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 662-2024-CCO-UNJ, de fecha 20 de diciembre de 2024, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve aprobar el formato denominado: "FORMATO DE SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE VACACIONES DOCENTES CON CARGO ADMINISTRATIVO";

Que, mediante Resolución N° 0160-2024-CO-UNJ, de fecha 22 de abril de 2024, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora, se resuelve en su Artículo Primero.- RATIFICAR al Dr. Segundo Edilberto Vergara Medrano, en el cargo de Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 025-2025-CCO-UNJ, de fecha 17 de enero de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora, se resuelve en su Artículo Primero.- APROBAR el "PLAN DE TRABAJO DE LA ESCUELA POSGRADO PARA LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DEL AÑO 2025 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN";

Que, mediante Oficio N° 018-2025-UNJ/EPG-P, de fecha 05 de febrero de 2025, emitido por el Dr. Segundo Edilberto Vergara Medrano, remite al Presidente de la Comisión Organizadora, el formato de suspensión de vacaciones docentes con cargo administrativo, del Dr. Segundo Edilberto Vergara Medrano, con la finalidad de cumplir con las funciones de Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Jaén, de acuerdo al formato y cronograma adjunto;

Que, en el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 005-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 05 de febrero de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 071-2025-SO-CCO-UNJ, APROBAR por UNANIMIDAD, SUSPENDER con eficacia anticipada las vacaciones del Docente Dr. Segundo Edilberto Vergara Medrano, que ocupa cargo administrativo, previo informe de actividades, para cumplir las funciones asignadas como Director de la Escuela de Posgrado del 02 de enero de 2025 al 03 de marzo de 2025.;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y a lo acordado por el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNJ, y;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPENDER** con eficacia anticipada las Vacaciones del **Dr. SEGUNDO EDILBERTO VERGARA MEDRANO**, Docente de la Universidad Nacional de Jaén, que ocupa cargo administrativo, previo informe de actividades, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DOCENTE	CARGO	PROGRAMACIÓN DE SUSPENSIÓN AÑO 2025
1	Dr. Segundo Edilberto Vergara Medrano	Director de la Escuela de Posgrado	Del 02 de enero de 2025 al 03 de marzo de 2025.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 075-2025-CCO-UNJ

06-FEBRERO-2025

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y a las instancias correspondientes, dar cumplimiento a lo resuelto en el artículo primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al interesado y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de Jaén [www.unj.edu.pe](http://www.unj.edu.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
Abg. Braian Alejandro Max Zagarra  
SECRETARÍA GENERAL

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
Dr. Severino Apolinar Risco Zapata  
PRESIDENTE